

MEMORIA DE ACTIVIDADES. AÑO 2003

SUMARIO

A. PRESENTACIÓN. — B. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS. — 1. Regulación normativa, 2. Funciones, 3. Composición, 4. Personal. — C. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES — I. Negociación Colectiva: 1. Información y consultas sobre estructura, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva, 2. Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial. — II. Sustitución de Ordenanzas y Reglamentaciones. — III. Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre ámbito funcional: 1. Extensiones, 2. Consultas. — IV. Informes, publicaciones y estudios: 1. Aspectos generales, 2. Informe anual sobre Negociación Colectiva, 3. Memoria anual, 4. Jornadas de Estudios. 5. Estudios sectoriales sobre Negociación Colectiva y otras publicaciones. a) Estudios publicados o ultimados para su publicación en el año 2003, b) Estudios en fase de finalización o realización a diciembre de 2003, c) Estudios iniciados en el año 2004. — V. Reuniones del Pleno y de la Subcomisión: 1. Pleno, 2. Subcomisión. — VI. Otras actuaciones: 1. Grupo de Trabajo para tratar de asuntos relacionados con el procedimiento de extensión de convenios. 2. Actuaciones realizadas por la Comisión Consultiva a petición de las Organizaciones Empresariales y Sindicales integradas en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interconfederal de Negociación Colectiva 2003 (ANC-2003). 3. Página Web. — VII. Trámites administrativos generales y comunes: 1. Registro de documentos: entradas y salidas, 2. Agenda, direcciones y datos. — VIII. Asuntos varios internos: 1. Personal, 2. Organización, 3. Instalaciones y material, 4. Varios. — IX. ANEXO: Expedientes de Extensión de Convenios informados, agrupados por actividades económicas, durante el período 1986/2003.

Capítulo I

TÍTULO

A. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo que establece el artículo 7.g) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, se ha elaborado por el Secretario de la misma, Luis García García, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2003, para su presentación al Pleno.

En la elaboración de la presente Memoria se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de junio de 1997 (BOE de 23-6-97) e Instrucciones concordantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre ahorro en la gestión administrativa, específicamente referido a publicaciones de «memorias», y, en su virtud, se procede a resumir en todo lo posible, sin perjuicio de conservar de manera sucinta y aún esquemática, toda la información necesaria para ofrecer una visión general y clara de las actividades de esta Comisión en el año 2003.

Estos datos ponen de manifiesto el mantenimiento del alto nivel de actividades que viene desarrollando la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y, también, el insuficiente aumento de plantilla experimentado en 1997, reiterándose con ello la advertencia expuesta, en anteriores Memorias, sobre la necesidad de mayor incremento de personal, una vez realizadas las obras de modernización de sus oficinas y la instalación de equipos informáticos adecuados a las necesidades que demandan su actuación.

En la presente Memoria se mantiene la estructura sistemática adoptada en la Memoria anterior, al objeto de proporcionar una más ordenada y mejor información sobre las actividades de la Comisión, manteniéndose, así pues, los indicadores contenidos en la anterior Memoria.

B. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

1. Regulación normativa

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (ET), dispuso la creación de una «Comisión Consultiva Nacional» a la que atribuyó la función de «asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios», que habrá de funcionar con una composición de nivel tripartito, siendo de significar que en la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha Comisión aparece ya mencionada expresamente como «Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos».

El Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, señalando que ejercerá sus funciones «con independencia y autonomía funcional plenas».

La Orden de 28 de mayo de 1984 aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (BOE del 8 de junio).

La Comisión fue adscrita orgánicamente en su día al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, quedando posteriormente adscrita a la Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, que modificó parcialmente dicha estructura básica, la adscribió, finalmente, a la Dirección General de Trabajo. Actualmente, se mantiene su adscripción a la Dirección General de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Funciones

El ya citado Real Decreto 2976/1983 establece que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivo evacuará consultas mediante dictámenes e informes no vinculantes sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos y que, en concreto, se refieran a las siguientes y concretas materias:

- a) El planteamiento adecuado del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar.
- b) La posibilidad de un acuerdo de adhesión a un convenio colectivo en vigor.
- c) La interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación.

Asimismo, y en el ejercicio de su función de asesoramiento, la Comisión debe elaborar y mantener al día un «catálogo de actividades», según lo previsto en la Disposición Final Segunda del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que pueda servir de indicador para la determinación de ámbitos funcionales de la negociación colectiva, siendo preceptivamente consultada, de otro lado, en el supuesto de extensión de un convenio colectivo regulado en el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, ahora, conforme a la nueva redacción dispuesta por la Ley 24/1999 de 6 de junio (BOE del 7) y, también, en el Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, a falta del desarrollo reglamentario del citado artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

De otra parte, la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión, señala que ésta es competente, además de para elaborar y mantener actualizado el mencionado «catálogo de actividades», para evacuar consultas, mediante dictámenes e informes sobre:

- a) El ámbito funcional de aplicación de los convenios colectivos.
- b) La extensión de convenios colectivos cuando sea preceptivamente consultada, de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre.

Igualmente, la Comisión puede elaborar estudios y encuestas, efectuar propuestas acerca de la estructura de la negociación colectiva, y ejercer cualquier otra función que le sea atribuida, como de su competencia, por disposiciones legales.

La Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y posteriormente la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, confirió a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la competencia para someter a arbitraje las discrepancias resultantes entre las partes negociadoras de un convenio colectivo y designar Árbitros en el proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales.

Según el artículo 3 del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre (BOE 2-12), estarán legitimadas para solicitar la actuación de la Comisión las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas, así como los Órganos o Entidades Sindicales o Empresariales que acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, y también cualquier Autoridad Laboral o Jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

La anterior normativa es de especial transcendencia para la actividad de los Servicios Técnicos de la Comisión. Pero de hecho, una gran cantidad de consultas, especialmente referidas al ámbito funcional de Convenios, vienen suscritas por personas u órganos no estrictamente legitimadas, aún cuando manifiesten y acrediten personal y legítimo interés directo en la cuestión. Según esta disposición, tales consultas habrían de ser despachadas sin contestar en cuanto al fondo, aún cuando en todo caso habrían de contestarse aludiendo al aspecto formal. Pero por economía procesal y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos que preconiza la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los Servicios Técnicos vienen atendiendo tales consultas, previa constatación del exigible interés legítimo y representatividad adecuada. Esta fórmula ha ampliado el aspecto funcional cubierto por las contestaciones ante las consultas planteadas, recogidas, unas y otras de forma sistematizada como «doctrina» de la Comisión, en el libro «El ámbito funcional de los Convenios Colectivos. Respuestas de la Comisión Consultiva Nacional a las consultas planteadas», publicado en la colección Informes y Estudios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que ha despertado un notorio interés entre profesionales de las Relaciones Laborales, aún cuando tales dictámenes no son vinculantes para las partes, hasta el punto que tras la primera edición de este libro, realizada en el año 1998, y por haberse agotado, se hizo preciso realizar una segunda edición, ampliada y actualizada al

mes de marzo del año 2000. Por lo que se refiere a los dictámenes aprobados con posterioridad a la citada fecha, el Pleno de esta Comisión ha decidido que tales dictámenes se puedan incorporar a la futura página web de la Comisión, actualmente en fase de desarrollo.

3. Composición.

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario de la misma. El Presidente es designado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa consulta a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de las relaciones laborales. El actual Presidente, Profesor Dr. D. Juan García Blasco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza, fue nombrado por Orden Ministerial de 10 de septiembre de 1996. La composición tripartita se traduce en la integración en la Comisión de seis representantes de la Administración Central del Estado, seis de las Organizaciones sindicales más representativas y seis de las Asociaciones empresariales más representativas. Por cada uno de estos grupos está previsto que se elija un Vicepresidente y el puesto de Secretario de la Comisión lo desempeña un funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al término del año 2003, la composición de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos siguió estando determinada, fundamentalmente, por la Orden Ministerial de 25 mayo de 2001 (BOE de 5 de junio), por la que se nombran y sustituyen diversos miembros de la CCNCC, al tiempo que se refunden las anteriores modificaciones, y también por las posteriores Ordenes de 22 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre), y de 7 de marzo de 2002 (BOE de 23 de marzo), así como por la de 18 de junio de 2003 (BOE de 22 de agosto), habiendo quedado configurada su composición, como consecuencia de las altas y bajas producidas en este ejercicio, de la forma siguiente:

Presidente: D. JUAN GARCÍA BLASCO

Representantes de la Administración:

Titulares: Dña. Soledad Cordova Garrido (Vicepresidenta)
D. Javier Gómez Hortiguuela-Amillo

D. Francisco Javier Minondo Sanz
Dña. Dolores Allona Alberich
Dña. Carmen Balsa Pascual
D. (Vacante)

Suplentes: Dña. Raquel Peña Trigo
D. Raúl Riesco Roche
Dña. M^a del Carmen Briones González
Dña. Cristina Barroso Francia
Dña. Olga Merino Ballesteros
D. (Vacante)

Representantes de las Organizaciones Sindicales:

CC.OO.

Titulares: D. Mariano Díaz Mateos
Dña. Eva Silván Delgado

Suplentes: D. Fernando Puig-Samper Mulero
D. Miguel Sánchez Díaz

U.G.T.

Titulares: Dña. Elena Gutiérrez Quintana
Dña. Josefa Solá Pérez

Suplentes: Dña. Susana Bravo Santamaría
Dña. María Higinia Ruiz Cabezón

ELA-STV

Titular: D. Sebastián Andreu Larrañaga

Suplentes: D. Serafín Matilla Sánchez

C.I.G.

Titular: D. Antolín Alcántara Alvarez

Suplentes: D. Luis Burgos Díaz

Representantes de las Organizaciones Empresariales:

CEOE

Titulares: D. Luis Fabián Márquez Sánchez
D. Martín Borrego Gutiérrez
D. Fernando de Palacios Caro
D. Pablo Gómez Albo
D. José Luis Moreno-Manzanaro y Rodríguez de Tembleque

Suplentes: Dña. Ana Isabel Herráez Plaza
D. Miguel Canales Gutiérrez
D. José Luis Vicente Blázquez
D. Conrado López Gómez
D. José Luis Pastor Rodriguez-Ponga

CEPYME:

Titular: D. Roberto Suárez García

Suplente: Dña. Teresa Díaz de Terán López

Secretario: D. Luis García García

Con todo, llegado a este punto, cabe señalar que en el año 2003 fueron designados Vocales de la Comisión, en representación de la Administración, D. Francisco Javier Minondo Sanz, Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y Dña. M^a Dolores Allona Alberich, Subdirectora General de Estadísticas Sociales y Laborales, en sustitución de los Vocales anteriores de igual cargo. Aún así, quedaba todavía pendiente de designar a los Vocales que, representando también a la Administración, habrían de sustituir a D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y a D. Javier Moral Escudero, Consejero Técnico de la Subdirección General de Ordenamiento Jurídico Económico de la Dirección General de Política Económica, del Ministerio de Economía, tras su respectivo cese en su cargo o vocalía.

4. Personal adscrito al Servicio de la Comisión

En el año 2003, el personal adscrito a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos siguió estando conformado de la forma siguiente:

1. Secretario de la Comisión:
Luis García García
Funcionario del Cuerpo de Letrados de AISS. Inspector de Servicios, Nivel 29, en Comisión de Servicio.
2. Jefe de Servicio
Raquel de Torres de la Iglesia
Funcionaria del Cuerpo de Letrados de AISS, Nivel 26, en Comisión de Servicios.
3. Jefe de Sección:
Dña. Martina Navarro Valderas
Subinspectora de Empleo y Seguridad Social, Nivel 24.
4. Jefe de Negociado:
Rosa Guilbert Pérez
Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 18.
5. Auxiliares Administrativos:
— Susana Gallego Pérez
Funcionaria interina, Nivel 16.
— Pilar Sierra Hurtado
Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 14, en Comisión de Servicio.
6. Subalterno:
Emiliano García Moreno
Personal laboral, que presta también servicio a la Oficina de la OIT.

C. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES

I. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1. *INFORMACIÓN Y CONSULTAS SOBRE ESTRUCTURA, CONTENIDO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.*

El número de consultas dirigidas en el año 2003 a esta Comisión, tanto por Autoridades Laborales periféricas como por órganos jurisdiccionales, así como por numerosas asesorías y particulares, sobre cuestiones relacionadas con la Negociación Colectiva, han aumentado de manera notable a las planteadas en años anteriores.

Por otra parte, es de considerar que la mayor parte de las consultas formuladas precisan de información complementaria, bien para verificar la legitimación de quien plantea la consulta o bien para que se aporte mayor información acerca de las características de la actividad o actividades desarrolladas por las empresas a que se refieren las consultas o, incluso, sobre su estructura organizativa y sobre otra serie de extremos que, de forma básica, se ha venido a configurar por los Servicios Técnicos de la Comisión bajo la referencia de «Información que suele precisarse para estudiar las consultas sobre los convenios colectivos aplicables a las empresas», y cuyo contenido resulta del conocimiento del Pleno de la Comisión. Dicha información se viene facilitando a quienes manifiestan su interés por solicitar dictamen de esta Comisión.

Las respuestas a dichas consultas, una vez aprobadas por el Pleno de la Comisión, son las que se describen en el apartado III de esta Memoria bajo el título de «Consultas». Sin embargo, junto a tales consultas, cabría referirse a otras consultas que se siguen efectuando por vía telefónica desde muy diversas instancias y referidas incluso, sobre todo en el caso de particulares (empresas o trabajadores), a materias distintas a los ámbitos funcionales de los Convenios, siendo, por tanto, materias que quedan fuera de la competencia y finalidad de esta Comisión Consultiva. Es de estimar que tales consultas se producen, en gran parte, debido a una defectuosa información administrativa en los órganos correspondientes, o, acaso, a un general defecto de interpretación de las competencias que tiene esta Comisión. El hecho es que tales actuaciones producen una considerable actividad que resulta difícil de evaluar. En cualquier caso, puede estimarse que en el año 2003, se atendieron de forma telefónica un promedio de unas 100 consultas mensuales sobre temas diversos relacionados con la aplicación de Convenios Colectivos, y directamente, en las propias oficinas de la Comisión, unas 20 consultas mensuales. Asimismo, se respondieron directamente por escrito a 8 consultas planteadas sobre materias que no resultaban ser de la competencia de la Comisión.

2. *MAPA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SECTORIAL*

Los Servicios Técnicos de la Comisión han continuado, de forma intermitente, en la medida de lo posible, los trabajos tendentes a la realización del Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial, utilizándose al efecto tres bases de datos informáticos: 1ª) la que en esta Comisión se viene actualizando y entregando, periódicamente, a los miembros del

Pleno, bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales, Nacionales, de Comunidades Autónomas, Provinciales, Pluri-provinciales y Laudos, agrupados por Comunidades Autónomas»; 2ª) la propia del CNAE-93; y 3ª) la que ha sido creada para relacionar cada Convenio con los correspondientes Epígrafes del CNAE-93, atendiendo a la actividad o actividades susceptibles de estar comprendidas en el ámbito funcional de cada Convenio.

En todo caso, es de señalar que dada la prioridad en la tramitación de los expedientes de extensión, sometidos a plazos perentorios, así como el elevado número de consultas planteadas, junto al aumento de otra serie de actuaciones difícil de evaluar, tales como las relacionadas con los estudios y publicaciones propuestas por la Comisión, o con los trabajos preparatorios de las Jornadas anuales sobre la Negociación Colectiva, así como la falta de personal adscrito específicamente a la realización del Mapa de Negociación Colectiva, determina que la realización de este Mapa esté prácticamente interrumpido. Por todo lo cual ha de reconocerse el esfuerzo de polivalencia del personal de los Servicios Técnicos que, en las circunstancias descritas, sigue manteniendo permanentemente actualizado la base informática constituida bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales»; y en condiciones de que, en un futuro, se pueda realizar avances efectivos, aunque sea de carácter parcial, en relación a determinados sectores o ámbitos, en el Mapa de Negociación Colectiva.

II. SUSTITUCIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES

En el transcurso de las reuniones celebradas en el año 2003 por el Pleno y por la Subcomisión de esta Comisión, se ha venido informando sobre el estado de situación del proceso de negociación colectiva abierto en su día en los sectores de Limpieza de Edificios y Locales, y de Marina Mercante, en orden a la sustitución de las Ordenanzas Laborales que les afectó, sobre la base de la múltiple información facilitada en dicho proceso, bien por escrito o bien en las reuniones celebradas en la sede de esta Comisión. A este respecto, se ha de señalar que dicho proceso, al término del año 2003, ha tenido un resultado diferente, siendo así que en el caso del sector de Limpieza de Edificios y Locales se vino a informar sobre la posibilidad de alcanzar un Acuerdo Marco Estatal en dicho Sector, en tanto que en el sector de Marina Mercante las partes afectadas habían expuesto la imposibilidad de llegar a ningún

acuerdo en orden a la sustitución de la derogada Ordenanza de Marina Mercante. El caso es que, ante esta situación, el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, acordó por mayoría, con la abstención de CEOE-CEPYME, someter al sector de Marina Mercante al proceso de arbitraje previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores, lo que se comunicó a las partes afectadas, al objeto de que pudieran consignar, en su caso, de mutuo acuerdo, un árbitro para actuar en dicho proceso.

Ante lo expuesto, y con independencia del arbitraje que pudiera acordarse en el caso del sector de Marina Mercante, cabría señalar que, al término del año 2003, tan solo quedaría el sector de Limpieza de Edificios y Locales, como exponente del largo y complejo proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales, previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores.

III. EXTENSIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS Y CONSULTAS SOBRE EL ÁMBITO FUNCIONAL DE LOS CONVENIOS.

1. Extensiones

Durante el año 2003 han sido informados por esta Comisión 9 Expedientes de Extensión de Convenios, 4 de ellos con carácter favorable y 5 con carácter desfavorable.

Dichos expedientes, de forma sintética, son los siguientes:

Expediente nº 1733: Extensión del Convenio Colectivo del Sector de «Piscinas e Instalaciones Deportivas» de la provincia de Salamanca (2002/2004), al mismo Sector de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia y Soria.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por mayoría, con la abstención de la representación de CEOE-CEPYME, el acuerdo de que procedía informar favorablemente la extensión solicitada, por considerar que concurrían los requisitos necesarios para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo surtir efectos a partir del día 20 de septiembre de 2002, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 2004, no afectando a las empresas y trabajadores que tuviesen Convenio propio.

Expediente nº 1740: Extensión del Convenio Colectivo Provincial de Almería para «Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos» (2002), al Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Sevilla.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por mayoría, con la abstención de la representación de CEOE-CEPYME, el acuerdo de que procedía informar favorablemente la extensión solicitada, por considerar que concurrían los requisitos necesarios para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo surtir efectos a partir del día 23 de agosto de 2002, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 2002, no afectando a las empresas y trabajadores que tuviesen Convenio propio.

Expediente nº 1777: Extensión del Convenio Colectivo para las Empresas de Productos Dietéticos y preparados Alimenticios de la Comunidad de Cataluña (2002), al mismo Sector de la Comunidad de Madrid.

El Pleno de la Comisión acordó informar, por unanimidad, que el Convenio Colectivo que se proponía extender en el Expediente de referencia no había sido publicado, por lo que carecía del requisito de eficacia normativa necesaria para su extensión.

Expediente nº 1806: Informe sobre el Expediente de Extensión del Convenio Colectivo del Sector de «Locales de Espectáculos y Deportes» de la provincia de Zaragoza (2001/2002), al mismo Sector de la Provincia de Sevilla.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por mayoría, con la abstención de la representación de CEOE-CEPYME, el acuerdo de que procedía informar favorablemente la extensión solicitada, por considerar que concurrían los requisitos necesarios para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo surtir efectos a partir del día 11 de diciembre de 2002, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 2002, no afectando a las empresas y trabajadores que tuviesen Convenio propio.

Expediente 1822: Informe sobre el Expediente de Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza (2002/2003), al mismo Sector de las provincias de Huesca y Teruel.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por mayoría, a iniciativa de las Organizaciones Empresariales y Sindicales representadas en esta reunión, el acuerdo de informar que no procedía la

extensión planteada en el expediente de referencia, por el conocimiento de esta Comisión de la existencia de Organizaciones Empresariales que habían expresado el compromiso de negociar un Convenio Colectivo para el Sector de Oficinas y Despachos en las respectivas provincias de Huesca y Teruel a la vista de los escritos remitidos por fax, directamente a esta Comisión, por la Confederación Empresarial Oscense (CEOS) y la Confederación Empresarial Turolense (CET).

Expediente 1852: Informe sobre el Expediente de Extensión del Convenio Colectivo del Sector del Sector de Transporte de Mercancías de la provincia de Barcelona (2001/2002), al mismo Sector de la Comunidad de Madrid.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por unanimidad el acuerdo de informar desfavorablemente la solicitud de extensión planteada en el expediente de referencia, por estimar que carecía de fundamento el motivo principal alegado para sustentar dicha solicitud, sobre la base de la presunta ausencia de parte empresarial legitimada para negociar un Convenio Colectivo estatutario en el Sector de Transporte de Mercancías de la Comunidad de Madrid, siendo así que el informe emitido a este respecto por el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, permitía deducir que, actualmente, la Confederación Madrileña de Transporte de Mercancías (COMAT) tenía la representatividad necesaria para negociar el Convenio a que se ha hecho referencia, por razón del número de empresas integradas en las Asociaciones pertenecientes a la citada Confederación y al número de trabajadores empleados en las mismas.

Expediente nº 1874: Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Locales de Teatro de Cataluña (2001/2003), al mismo Sector de la provincia de Sevilla.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por mayoría, con la oposición de la representación sindical, dictaminar que no podía informarse favorablemente la extensión solicitada, por falta de datos para evaluar la incidencia económica.

Expediente nº 1892: Extensión del Convenio Colectivo de la Industria Textil y de la Confección (2003/2004), por lo que respecta a lo regulado en este Convenio para el Sector de la Industria de la Confección, al Sector de Sastrería, Modistería, Camisería y Actividades Afines a la Medida.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por unanimidad el acuerdo de informar desfavorablemente la solicitud de

extensión planteada en el expediente de referencia, en razón a que el análisis de la documentación aportada a este expediente no permitía apreciar la causa de extensión alegada por la parte promotora del mismo, de ausencia de parte empresarial legitimada para negociar un Convenio Colectivo en el Sector de Sastrería, Modistería, Camisería y demás Actividades Afines a la Medida, siendo más que el análisis de esta documentación permitía apreciar que se daban circunstancias precisas para que se pudiera proceder a la negociación de un Convenio con la Federación Nacional de Gremios y Artesanos, Sastres, Modistos/as, Creadores y Diseñadores (FNGMSE).

Expediente 1924: Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la provincia de Valladolid (2003/2007), al mismo sector de la provincia de Zamora.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión adoptó por mayoría, con la abstención de la representación de la CEOE-CEPYME, el acuerdo de que procedía informar favorablemente la solicitud de extensión que había determinado la incoación del expediente de referencia, en la consideración de que concurre la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el Sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la provincia de Zamora, y por entender también que concurría el requisito de homogeneidad de condiciones laborales previsto en el art. 2º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo. Esta Extensión debería surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 18 de junio de 2003, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 2007, no afectando a las empresas reguladas ya por Convenio.

2. Consultas

Durante el año 2003 han tenido entrada 203 escritos planteando consultas relacionadas con la aplicación de Convenios Colectivos, especialmente referidos a los ámbitos de aplicación, y por tanto, referidos en su mayor número a la materia cuya competencia corresponde a esta Comisión Consultiva, todo lo cual pone en evidencia que en este tipo de asuntos se ha producido un incremento respecto al año anterior, en que tuvieron entrada 166 escritos de consultas, lo que supone por tanto un incremento del 22,29%.

La Comisión, a través del Pleno y de la Subcomisión de la misma, a la que se ha delegado la facultad de poder informar sobre temas de

consultas, cuando exista unanimidad en su respuesta, ha venido a emitir 115 dictámenes, en el año 2003, lo que supone que respecto al año anterior, en que se aprobaron 90 dictámenes, haya habido un notable aumento de dictámenes relativos a consultas, y ello al margen de otro tipo de gestiones, como son, entre otras, las que en la mayoría de los casos, se tienen que realizar en orden a los requerimientos de información complementaria acerca de las cuestiones de fondo suscitadas en las consultas planteadas, o para que se haga constar al menos el interés legítimo y representatividad adecuada de quien plantea la consulta, y que por su falta de cumplimentación ha determinado finalmente, y pese a su estudio inicial, el archivo final de numerosas consultas.

IV. INFORMES, PUBLICACIONES Y ESTUDIOS

1. Aspectos generales

Ciertos trabajos de la Comisión requieren una actividad extensa y ágil que, en muchas ocasiones, no tiene reflejo alguno en datos estadísticos o de registro de documentos, pues no son actos propios de expedientes concretos, pero sí indispensables para la consecución de los objetivos que se persiguen con dichos trabajos ante distintos departamentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre estos trabajos se encuentra toda la tramitación previa a la determinación de los estudios a realizar, ante la Secretaría General de Empleo, ante la Subdirección General de Estudios e Informes Socioeconómicos, ante la Subdirección General de Publicaciones y, muy especialmente, ante la Subdirección General de Administración Financiera, en orden a la financiación de los programas de estudios que se acuerden y a la aprobación de tales estudios en el correspondiente Programa Editorial del mencionado Departamento Ministerial, para la consiguiente publicación de los estudios aprobados, trámites para la cobertura financiera de tales estudios y publicaciones, así como liquidación de honorarios por estudios y ponencias. Especial mención tienen las distintas actividades que conlleva la organización de las Jornadas de Estudio que vienen realizándose desde el año 1988, con el apoyo decidido de numerosos departamentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como puede ser la Subsecretaría o la Oficialía Mayor, entre otros. Evidentemente, todos estos trabajos no pueden ser evaluables ni por unidad de actos ni por tiempo específico dedicado, por resultar imponderables las tareas que conllevan, siendo así por otra parte, que no constituyen actividades habituales y regulares.

2. *Informe anual sobre negociación colectiva*

El Pleno de la Comisión Consultiva ha venido reiterando, desde años anteriores, su propósito de que el Informe anual sobre Negociación Colectiva que venía realizando esta misma Comisión tuviera un amplio contenido cualitativo que contemplase en profundidad todos los aspectos susceptibles de consideración de tal instrumento jurídico. Por tal motivo, y dado que los medios materiales y humanos de la Comisión resultaban insuficientes para la magnitud de tal pretensión, se estudió la posibilidad de acudir a un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un equipo de investigación, de carácter universitario, a través del cual se pudiese afrontar el estudio pretendido con la magnitud y profundidad requerido. Es así que, a tal fin, se procedió en 1999 a la firma de un Convenio con la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Dicho estudio habría de ser realizado por un equipo de investigación dirigido por el Profesor Del Rey Guanter, con el objetivo de que, en un principio, el primer informe pudiera comprender los años 1999 y 2000, y la posibilidad de que, en años posteriores, se pudiera proseguir con la realización de este tipo de informes. Es lo cierto, sin embargo, que este trabajo no fue entregado hasta mediados del año 2002, sin duda debido a la complejidad de su contenido, tal y como se ha podido advertir en las reuniones celebradas para la conformación de los criterios con que habría de acometerse dicho estudio, tanto en lo que respecta a su alcance como a su contenido, así como en las reuniones realizadas a raíz de la presentación de lo que pudo entenderse como primer borrador del Estudio sobre la Negociación Colectiva encargado por esta Comisión, y del documento presentado al efecto bajo el título «Integración de las Observaciones realizadas por los Agentes Sociales al documento presentado a la Comisión Consultiva Nacional sobre Negociación Colectiva».

Ante la circunstancia expuesta, el Pleno de la Comisión decidió en su día incorporar en el Libro de las XV Jornadas de Estudios el Informe sobre Negociación Colectiva correspondiente al año 2001, elaborado por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al igual que sucedió con ocasión de la publicación del Libro de las XIV Jornadas, en que se incorporó el Informe de la Negociación Colectiva del año 2000, elaborado igualmente por la citada Subdirección General, siendo de advertir la correlación existente entre estos informes y los que se venían realizando por esta Comisión en años anteriores, sobre la base de los datos estadísticos facilitados por aquella misma Subdirección General, y en

los que se llegaban tan sólo a conclusiones de tipo cuantitativo, pero sin realizar ninguna valoración de carácter cualitativo.

Por el motivo antes expuesto, el Pleno de la Comisión, con motivo de la publicación del libro de las XVI Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva, decidió incorporar al mismo el Informe sobre Negociación Colectiva, relativo al año 2002, elaborado por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin hacer ninguna valoración del mismo.

3. *Memoria anual*

La Memoria anual de actividades correspondientes al año 2002 se presentó al Pleno nº 110 celebrado el día 6 de octubre de 2003, para que se hiciesen las correcciones oportunas, de cara a su publicación en el libro correspondiente a las XVI Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.

4. *Jornadas de estudio*

En el Pleno nº 107, celebrado el 8 de mayo de 2003, se acordó celebrar las XVI Jornadas de Estudio correspondientes al año 2003, que habrían de celebrarse los días 5 y 6 de junio del citado ejercicio. Tales Jornadas se desarrollaron con el siguiente:

PROGRAMA

XVI JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

«NUEVOS PROBLEMAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA»

1^{er} día

Apertura de las Jornadas, por el Ilma. Sra. Dña. Carmen de Miguel y García, Secretaria General de Empleo.

Primera Ponencia: «Los derechos fundamentales de los trabajadores en la negociación colectiva».

Ponente: Dr. D. Antonio Sempere Navarro. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Segunda Ponencia: «El ANC 2003 desde la perspectiva jurídica»

Ponente: Dr. D. Jesús Cruz Villalón. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la Universidad de Sevilla.

Mesa Redonda: «El ANC 2003 desde sus firmantes».

Intervinientes:

- D. Fabián Márquez Sánchez (CEOE y CEPYME)
- D. Fernando Puig-Samper Mulero (CC.OO.)
- Dña. Josefa Solá Pérez (U.G.T.)

Tercera Ponencia: «Formas organizativas de la empresa y negociación colectiva».

Ponente: Dr. D. Jesús Martínez Girón. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la Universidad de La Coruña.

2º día

Cuarta Ponencia: «Las empresas de servicios a terceros y la negociación colectiva».

Ponente: Dr. D. Juan Rivero Lamas. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.

Quinta Ponencia: «La aplicación e interpretación de la negociación colectiva: el papel de las comisiones mixtas y otros órganos de composición de las partes».

Ponente: D. Alfredo Mateos Beato. Inspector de Trabajo.

5. *Estudios sectoriales sobre negociación colectiva y otras publicaciones*

- a) Estudios publicados o ultimados para su publicación en el año 2003.

En el año 2003, el fondo editorial de esta Comisión ha aumentado con nuevas publicaciones. Estas publicaciones son las siguientes:

- «Nuevas relaciones laborales y Negociación Colectiva» (XV Jornadas de Estudio sobre la Negociación Colectiva), con las

conclusiones de estas Jornadas y las Ponencias presentadas en las mismas. Edición preparada íntegramente por los Servicios Técnicos de la Comisión.

- «El estado actual de la Negociación Colectiva en España: Balance y Perspectivas». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Del Rey Guanter, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Pompeu Frabra, de Barcelona.
 - «La Negociación Colectiva en el Sector de Telecomunicaciones». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Gárate, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
 - «La Negociación Colectiva en las Medianas y Grandes Empresas: El proceso de adaptación al cambio estructural». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Monereo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.
 - «La Negociación Colectiva en los Grupos de Empresa: procedimientos de negociación y experiencias negociales». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Martínez Girón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de La Coruña.
- b) Estudios en fase de finalización o realización a diciembre de 2003.

Al término del año 2003, estaban en fase de finalización o de realización los siguientes estudios:

- «La Negociación Colectiva en el ámbito de los servicios a Empresas y Particulares». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Rivero Lamas, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.
- «La Negociación Colectiva en el Sector de Saneamiento y Limpieza». Equipo de Investigación integrado por los Profesores Aparicio y Baylos, Catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de las Universidades de Albacete y Castilla-La Mancha, respectivamente.

- «La Negociación Colectiva en el Sector de la Educación». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor González Ortega, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid.
- «Presente y futuro de la Negociación Colectiva en la Unión Europea». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Ojeda Avilés, Profesor Asociado de Economía del Trabajo de la Universidad de Sevilla.
- «Alcance y contenido de los acuerdos extraestatutarios en la Negociación Colectiva en España». Equipo de Investigación dirigido por los Profesores Barreiro González y Fernández Domínguez, Catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.
- «Los ámbitos funcionales de las Ordenanzas Laborales y la Negociación Colectiva sustitutoria». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Valdés Dal-Ré, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- «Compromisos de pensiones en la Negociación Colectiva». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Manuel González Labrada, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.
- «Estudio del Sector de Estiba». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Gárate Castro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
- «Estudio del Sector Textil». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor De la Villa Gil, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- «Estudio del Sector Sanitario». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Montoya Melgar, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- «Estudio del Sector de las Industrias del Papel y Artes Gráficas». Equipo de Investigación dirigido por la Profesora Fernández López, Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

c) Estudios iniciados en el año 2004.

Los Estudios iniciados en el año 2004, a propuesta de esta Comisión, como consecuencia de su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el marco del Programa de Estudios 2004 de este Ministerio, son los siguientes:

- «Contenido y alcance de las cláusulas obligacionales en la Negociación Colectiva». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Albiol Montesinos, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- «La Negociación Colectiva en el Sector Agrario». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Alarcón Caracuel, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
- «Contenido y económico de la Negociación Colectiva». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Mercader Uguina, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid, y por el Profesor Rogelio Olavarri Fernández, Catedrático de Organización de Empresas, de la Universidad de Cantabria.
- «Balance de las experiencias de extensión de Convenios Colectivos en España». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor García Perrote, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cuenca.

V. REUNIONES DEL PLENO Y DE LA SUBCOMISIÓN

1. Pleno

En el año 2003, el Pleno de la Comisión ha celebrado seis reuniones, todas ellas de carácter ordinario, bien es cierto la urgencia con que se convocó alguna de estas reuniones para informar sobre determinados expedientes de extensión, debido a la exigencia de los plazos para informar y resolver este tipo de expedientes.

Las fechas de las reuniones del Pleno, cada una de las cuales fue convocada en tiempo y forma con expresión del Orden del Día establecido, con la documentación precisa para ello, levantándose la correspondiente Acta de lo tratado en las mismas, fueron las siguientes:

5 febrero de 2003.	Pleno nº 106
8 de mayo de 2003.	Pleno nº 107
28 de mayo de 2003.	Pleno nº 108
4 de julio de 2003.	Pleno nº 109
6 de octubre de 2003.	Pleno nº 110
26 de noviembre de 2003.	Pleno nº 111

Como puede deducirse del cuadro siguiente, el número de reuniones del Pleno habidas en el año 2003, es similar a las del año 2002.

Año	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003
N.º	4	5	6	7	6	5	7	5	8	5	6	6

2. Subcomisión

Dentro de este apartado conviene recordar que para tratar temas específicamente referidos a la Negociación Colectiva, el Pleno acordó, en su reunión de 12 de febrero de 1998, ampliar las materias delegadas a la Subcomisión constituida al efecto, facultándola para preparar los asuntos relacionados con la Negociación Colectiva, previamente a su sometimiento al Pleno, de manera definitiva y permanente en sustitución de las circunstanciales reuniones de «Grupo de Trabajo» anteriores, ampliando, en su consecuencia, las materias anteriormente delegadas, referidas exclusivamente con carácter permanente a temas relacionados con el proceso de sustitución de Ordenanzas.

Asimismo, es de señalar que el Pleno, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2000, acordó delegar a la Subcomisión de esta Comisión, que venía actuando en asuntos relacionados con la Negociación Colectiva o con la sustitución de Ordenanzas, la facultad de informar sobre las consultas planteadas, cuando existiese unanimidad, sin perjuicio de que pudiera ser informado el Pleno acerca de las respuestas realizadas.

Expuesto lo anterior, cabe significar que la Subcomisión delegada de esta Comisión, tuvo tres reuniones en el año 2003, y que su numeración se corresponde con la iniciada en 1998.

Dichas reuniones son las siguientes:

31ª reunión (7-3-2003)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Estado de situación del proceso de negociación existente en los sectores de Marina Mercante y de Limpieza de Edificios y Locales.
- Análisis de los criterios y metodología para resolver los expedientes de extensión de convenios.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

32ª reunión (12-5-2003)

Esta reunión tuvo por objetivo principal el tratamiento de los siguientes temas:

- Concreción de ciertas cuestiones relacionadas con la celebración de las XVI Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.
- Análisis de los criterios y metodología para resolver los expedientes de extensión de convenios, así como de los distintos problemas que hayan podido surgir en la tramitación de los mencionados expedientes.
- Estado de situación en el que se encuentra la página Web, que se está preparando para la Comisión.
- Tratamiento de los expedientes de consultas llevados a esta reunión para su tratamiento.

33ª reunión (17-12-2003)

Esta reunión se celebró específicamente para tratar de la propuesta provisional de Estudios de la Comisión para el año 2004, para hacerla llegar oportunamente al Ministerio de Trabajo antes de finalizar el año 2003, sin perjuicio de su aprobación o modificación posterior por el Pleno de esta Comisión (esta reunión fue precedida por la reunión del Grupo de Trabajo para tratar de la documentación necesaria para la tramitación de los expedientes de extensión).

VI. OTRAS ACTUACIONES

1. Grupo de Trabajo para tratar de asuntos relacionados con el procedimiento de extensión de convenios.

Conforme a lo aprobado en la reunión del Pleno de la Comisión celebrada el día 28 de mayo de 2003, se procedió a la constitución del

Grupo de Trabajo para fijar los problemas detectados en la tramitación de los expedientes de extensión de convenios, así como sus posibles vías de solución, y es a este respecto que este Grupo de Trabajo, integrado básicamente por los Vocales que integran la Subcomisión de la Comisión, tuvo en el transcurso del año 2003 tres reuniones. Estas reuniones tuvieron un contenido meramente técnico de debate, y en ella se trató, en síntesis, de la oportunidad de concretar la documentación necesaria para la tramitación de los expedientes de extensión y, en especial, de los criterios generales para comprobar la homologación de las condiciones salariales de los convenios propuestos para su extensión, ante la falta de desarrollo reglamentario del art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 4/99, de 6 de julio.

El caso es que, al término del año 2003, dicho Grupo de Trabajo aún no había concretado su posición al respecto del cometido que le había sido encomendado por el Pleno de la Comisión. Aún así, cabe aludir al amplio debate que ha existido en las reuniones del citado Grupo, dado los distintos planteamientos de las partes integradas en el mismo, así como a los documentos preparados al efecto por los Servicios Técnicos de la Comisión para, precisamente, propiciar dicho debate.

2. *Actuaciones realizadas por la Comisión Consultiva a petición de las Organizaciones Empresariales y Sindicales integradas en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interconfederal de Negociación Colectiva 2003 (ANC-2003).*

En el curso de la reunión del Pleno de la Comisión celebrada el día 4 de julio de 2003, las Organizaciones Empresariales y Sindicales representadas en esta Comisión, y que, a su vez, están representadas en la Comisión de Seguimiento del ANC-2003, hicieron llegar la petición de la citada Comisión para que la Comisión Consultiva pudiera facilitar una relación de los Convenios Colectivos Sectoriales existentes en los sectores o subsectores de actividad afectados por el Acuerdo de Cobertura de Vacíos (ACV), así como información sobre las Asociaciones Empresariales que pudieran existir en dichos ámbitos, siendo de significar que dicha petición fue aceptada por el Pleno de la Comisión.

Como consecuencia de lo expuesto, los Servicios Técnicos de la Comisión procedieron a la realización de un amplio dossier sobre los Convenios Colectivos Sectoriales existentes en los sectores o subsectores afectados por el ACV, sobre la base de la información disponible en

la Comisión. De otra parte y para dar una mejor información acerca de los Convenios indicados, se quiso contrastar dicha información con los distintos Registros de Convenios de las Comunidades Autónomas, a las que se le solicitó, a su vez, información de las Asociaciones Empresariales registradas en dichas Comunidades, relacionadas con las actividades afectadas por el ACV. Toda esta información, en papel y en soporte informático, ha sido facilitada intermitentemente a las Organizaciones Empresariales y Sindicales representadas en la Comisión de Seguimiento del ANC-2003, tan pronto tuvo entrada en la Comisión, todo lo cual viene a exponer el trabajo laborioso que ha tenido esta actuación.

3. Página Web

En el año 2003, se ha venido avanzando en la confección de la futura página Web de la Comisión, que se enmarcaría en la página Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siendo de señalar que ello ha exigido un laborioso trabajo a partir del planteamiento inicial del prototipo de la página Web realizado por el Secretario de la Comisión, con el apoyo del personal de la Comisión, y que su diseño y contenido se ha ido perfilando a través de las indicaciones realizadas al efecto en las diversas reuniones de la Comisión, tanto a nivel de Pleno como de Subcomisión. Con todo, cabe señalar que ésta página Web aún no está ultimada, pues, en principio, precisa de depuración y de la terminación de algunos de sus apartados, sobre todo aquel que se refiere a «Los dictámenes de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos», en respuesta a las consultas planteadas sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos.

VII. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS GENERALES Y COMUNES

1. Registro de documentos: Entradas y salidas

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ha visto incrementada el número de entradas de documentos en el año 2003, como consecuencia sin duda del aumento de consultas planteadas ante la Comisión para que ésta se pronuncie sobre los ámbitos funcionales de los Convenios Colectivos aplicables a las actividades o empresas a que hacen referencia los consultantes.

De otra parte, es de significar también el aumento del número de salidas de documentos registrados en el año 2003, respecto al año 2002, lo que pone en evidencia el trabajo interno generado por los Servicios Técnicos de la Comisión, y todo ello a pesar de la disminución de actuaciones que ha supuesto la utilización del correo electrónico en las convocatorias y remisión de Actas relativas a las reuniones realizadas, ya sea para tratar de asuntos propios del Pleno o de la Subcomisión, o de los sectores en proceso aún de las Ordenanzas.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro, año por año, el número de entradas y salidas de documentos registrados por los Servicios Administrativos de esta Comisión, desde el año 1984:

Cuadro de Entradas y Salidas (Período 1984-2003)

<i>Año</i>	<i>N.º Entradas</i>	<i>N.º Salidas</i>
1.984	212	134
1.985	70	80
1.986	74	103
1.987	47	74
1.988	55	114
1.989	61	142
1.990	108	198
1.991	125	198
1.992	132	196
1.993	147	247
1.994	182	184
1.995	193	330
1.996	356	693
1.997	197	617
1.998	347	1.390
1.999	470	1.996
2.000	502	1.064
2.001	537	848
2.002	426	852
2.003	465	881

2. *Agenda, direcciones y datos*

Los Servicios Administrativos de la Comisión mantienen actualizado un directorio con datos y direcciones de personas y entidades que

tienen algún tipo de relación con la Comisión Consultiva o han manifestado tener interés en recibir información de las actividades propias de ella, especialmente invitaciones a Jornadas de Estudio y envío de publicaciones. Con carácter general se mantienen actualizados los datos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales afectadas por expedientes de sustitución de Ordenanzas, de Extensión de Convenios Colectivos o Consultas. Los listados nominativos contienen más de 1555 registros actualizados con datos de direcciones y teléfonos; los listados de organismos y entidades contienen, aproximadamente, unas 500 direcciones actualizadas.

VIII. ASUNTOS VARIOS INTERNOS

1. Personal

Aún cuando el personal se adscribe a esta Comisión Consultiva a través de la Dirección General de Trabajo, el constituir un centro aislado de la estructura organizativa obliga a mantener una estructura administrativa en cierto modo paralela a la de Asuntos General de la Dirección General de Trabajo, referida a este personal, en cuanto a problemática de asistencia, altas y bajas, vacaciones, permisos, etc..., para la correspondiente conexión con la Dirección General de Trabajo. En cualquier caso, es de significar la polivalencia de actividades desempeñadas por el personal de la Comisión, en orden a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma, de acuerdo con los medios que dispone en cada momento.

2. Organización

La composición de la Comisión Consultiva suele ser estable, pero existe alguna movilidad personal, por sustitución de Vocales. En cualquier caso, a efectos formales, es de señalar, como ya se ha expuesto en otro apartado de esta Memoria, que la composición del Pleno de la Comisión se mantuvo en el año 2003, de acuerdo fundamentalmente con la Orden de 9 de mayo de 2001 (BOE de 5 de junio), por la que se sustituyen Vocales titulares y suplentes de esta Comisión y se refunden las anteriores modificaciones establecidas en anteriores Ordenes, y, también, como consecuencia de las Ordenes de 22 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre), y de 7 de marzo de 2002 (BOE de 23 de marzo), así como de la de 18 de junio de 2003 (BOE de 22 de agos-

to), todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Dentro de este apartado de Organización, cabe referirse también a la especial actividad que supone la tramitación de órdenes de viaje y comisiones de servicios del Sr. Presidente, por razón de su cargo, tanto para su asistencia a los actos de esta Comisión, como en representación institucional del mayor nivel de actividades docentes y empresariales en distintos puntos de España.

3. *Instalaciones y material*

En el año 2003 se ha podido constatar que las obras efectuadas en su día en las Oficinas de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han supuesto una importante modernización de sus instalaciones, lo que ha redundado sin duda en el beneficio de la Comisión, tanto por lo que se refiere a su personal como por lo que respeta a los Vocales de la misma, así como a las actividades propias de la Comisión.

De otra parte, cabe señalar que se sigue mejorando la infraestructura informática de la Comisión, teniendo su reflejo en la calidad de los trabajos presentados y, también, en la simplificación de determinadas tareas, como pueden ser las referidas, por ejemplo, a las convocatorias de las reuniones del Pleno de la Comisión o de la Subcomisión, así como a los registros de la Comisión, aún cuando ello no llega compensar el aumento de otras actividades, como son las generadas por la Organización de las Jornadas de Estudios, o con las que vienen determinadas por la preparación y revisión de libros, relativos a los Estudios, propuestos por la Comisión para su publicación al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por la distribución puntual de los citados libros, con arreglo al plan diseñado previamente o por la actuación de la Comisión en otra clase de asuntos de carácter extraordinario.

4. *Varios*

No tiene reflejo registral la constante comunicación con las diversas entidades editoriales, el examen de la voluminosa pero interesante publicidad sobre publicaciones de mayor interés científico y social, el mantenimiento de las indispensables suscripciones de publicaciones jurídicas que los criterios restrictivos respecto a gastos permiten; cues-

tiones varias que vienen a completar ampliamente el abanico de actividades de esta Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

IX. ANEXO: NÚMERO DE EXPEDIENTES DE EXTENSIÓN DE CONVENIOS INFORMADOS, AGRUPADOS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RELATIVO AL PERIODO 1986/2003

Expedientes de extensión informados

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Nº EXTENSIONES	
	1986/2002	2.003
Administración Pública	1	
Agencias de Noticias	1	
Agricultura	10	
Agua y Gas	2	
Alimentación	11	1
Ayuda a Domicilio	5	
Bebidas Refrescantes (Distribución)	1	
Comercio	8	
Construcción	1	
Deportes y Espectáculos (Locales)	11	
Fincas Urbanas y Otros Servicios	17	
Limpieza	6	1
Madera	3	
Metal	5	
Oficinas y Despachos	53	2
Óptica-Optométrica	1	
Peluquerías	3	
Pesca	1	
Piel	4	
Piscinas e Instalaciones Acuáticas	4	2
Pompas Fúnebres	1	
Prensa	2	
Químicas	3	
Radiodifusión	1	
Sanidad y Servicios Asistenciales	11	
Sastrería, Modistería...		1
Teatro, Circo y Variedades	2	1
Tintorerías y Lavanderías	2	
Transporte	6	1
Vinícolas	2	
TOTAL	172	9